

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El dia 4 de noviembre último se celebró en este Gobierno político la subasta para la impresion del boletin oficial en el próximo año de 1844, bajo las condiciones establecidas en el número 122 de dicho periódico, adjudicándose en el acto en D. Lucas de Búrgos como único postor, y por el precio de ochenta y ocho reales vellon al año cada suscripcion, que deberán satisfacerse por trimestres adelantados. Lo que hago saber á todos los ayuntamientos de la provincia para los efectos correspondientes. Cáceres 27 de diciembre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

En el juzgado de primera instancia de los Hoyos se instruyen diligencias en averiguacion de quien sea un hombre que el 22 de noviembre último se recojió muy mal herido en la parte alta del Arroyo de Calzones, y que falleció á las pocas horas, sin que pudiera ser conocido. En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia, que si por las señas personales y del vestido de indicado cadáver, que se espresan á continuacion, vinieren en conocimiento de su nombre y vecindad, lo pongan inmediatamente en noticia del referido juzgado. Cáceres 26 de diciembre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

Señas: Estatura 5 pies, robusto, de 40 á 45 años, pelo castaño oscuro y pies muy blancos.

Idem del vestido. Descalzo de pie y pierna, calzones negros muy malos y rotos, chaqueta como azul de paño tambien rota, forrada de estopa, calzoncillos de lienzo, camisa de id. mas basta, y sombrero viejo de media copa.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales de menor cuantía.

#### CLERO SECULAR.

Por decreto de este dia he señalado para subasta en venta el dia 16 de enero próximo las fincas que se espresarán, las cuales han sido declaradas en quiebra en virtud de no haber satisfecho el plazo correspondiente, causando efecto el nuevo remate de diez á doce de la mañana de dicho dia, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia.

Presupuesto  
Remates que fueron adjudicados de D. Alonso Gomez Zambrano, vecino de Montanchez. en venta rs. vn.

Una parte de cerca de una fanega, con 12 alcornoques, en término de la Zarza de Montanchez, al sitio de la calle de los Alamos, que perteneció al beneficio curado de dicho pueblo, linda por O. con ejido llamado del Cerro, por norte con cerca de Francisco Muñoz, tasada en 700 rs. y capitalizada por 20 de renta en 600, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto en venta. . . . . 700

Otra idem de 2 fanegas 6 celemines, al sitio de la calle del Pozo, en dicha jurisdiccion y de la misma procedencia, tasada en 1000 rs. y capitalizada por 35 de renta en . . . . . 1050

Otra id. de una fanega, al sitio de la Cruz de la Torre, en dicho término y de la misma procedencia, linda á O. con olivar de Alonso Matéos y á N. con camino que vá á la Torre, tasada en 320 rs. y capitalizada por 10 de renta en 300, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto. . . . . 320

Una cerca de 6 celemines, al sitio de la Cruz del Retamar, término de dicho pueblo, linda á O. con arroyo concejo, á M. con cerca de Juan Bermejo, tasada en 400 rs. y capitalizada por 18 de renta en. . . . . 540

Otra cerca de 3 fanegas, de la misma procedencia, al sitio del camino de Montanchez, linda á O. con cerca de Pedro Muñoz, y á P. con otra de Antonio Perez, tasada en 420 rs. y capitalizada por 15 en. . . . . 450

Remites que fueron adjudicados á D. José Munilla.

Una casa núm. 10, en Plasencia, calle de San Martín, que perteneció á la parroquia de San Martín, tasada en 2220 rs. y capitalizada en. . . . . 4500

Otra idem en dicha ciudad, núm. 11, en dicha calle, tasada en 2020 rs. y capitalizada en. . . . . 4500

Remate adjudicado á D. Antonio Panadero y Alvarez.

Una heredad con medio cierro, con olivos y 600 cepas, 3 castaños y 2 higueras perdidas, á las Tranchas, que perteneció á la fábrica parroquial de Cuacos, linda á saliente con Manuel Perez Bolivar, á M. con Juan Perez Bolivar, tasada en 3500 rs. y capitalizada por 350 en. . . . . 10500

El arrendamiento de las casas cumple en 24 de junio de 1844, y las fincas de Montanchez en fin de diciembre de 1844 y la de Cuacos hasta fin de 1845.

Los licitadores á cuyo favor se rematen las fincas precedentes como de menor cuantía satisfarán su importe en veinte años en dinero metálico al respecto de un 6 por 100 en cada uno. Cáceres 28 de diciembre de 1843. = Manuel de Villaverde.

## REPERTORIO GENERAL DE ESPAÑA PARA 1844.

*Estensa y elegante hoja apaisada, de papel satinado, de 16 pulgadas de alto por 24 de largo.*

*Tirada de 50,000 ejemplares.*

**Cuadro de materias.** Retrato de S. M. la Reina de cuerpo entero, con la justicia y la paz. — El acto solemne de la jura de Doña Isabel II como princesa de España. — La jura reciente de S. M. como Reina constitucional. — Una hermosa viata de Madrid. — Otra del Dos de Mayo. — Otras de Tarragona, Zaragoza, Granada, Barcelona y Cádiz. — Calendario estadístico. — Una orla con escudos de armas, atributos de náutica, labranza y otros varios asuntos. — Almanaque, cómputo eclesiástico, épocas notables, noticias de las principales ferias de España, estadística general de España. — Cuadro de la revolucion Española desde el año de 1808. — Estadística sobre todos los pueblos del mundo. — Division de Madrid con sus habitantes, barrios, parroquias, juzgados, alcaldías &c. &c. — Trabajos agrícolas y hortícolas para todos los meses del año en las tierras de España, é infinidad de noticias curiosas.

**Precio en Madrid.** Diez reales para los señores suscritores al Diario de Avisos, Nuevo Avisador y todas las obras del Editor D. Ignacio Boix. Doce rs. para los que no lo sean.

**Precio en las provincias.** Doce rs. franco de porte. El que tome doce ejemplares recibirá uno

gratis: por 25, 28; por 50, 55. y por 100, 112.

Se halla de venta en esta Imprenta-librería de D. Lucas de Búrgos.

## MINISTERIO DE ESTADO.

A las dos del día de ayer el caballero Lagrúa, príncipe de Carini, tuvo la honra de poner en manos de la Reina las credenciales como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Rey de las Dos-Sicilias cerca de su Real Persona, y con este motivo dirigió á S. M. el discurso siguiente:

«La proclamacion de la mayoría de V. M., que ha asegurado una nueva era de felicidad en su reinado, y llena de júbilo á toda la nacion española, ha sido sumamente grata para S. M. el Rey del reino de las Dos-Sicilias, mi augusto Amo, en cuyo corazon nunca han cesado de existir los sentimientos de personal afecto que tanto interesan los vínculos de intimidad y parentesco que unen á las dos Reales Familias de España y Napoles. Para manifestarlo así á V. M. se ha servido elejirme, con el especial encargo de fomentar mas y mas las estrechas y buenas relaciones que enlazan las dos Reales córtes.

Honrado yo por mi augusto Amo con esta mision, en el acto de presentar las Reales credenciales que me acreditan con el carácter de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de V. M., la ruego se digne permitirme asegurarla que espero y deseo vivamente corresponder á la voluntad de mi Soberano, procurando merecer por todos los medios posibles la confianza de V. M. y darla constantes pruebas de mi particular respeto y del gran interés que siempre manifestaré por la augusta Persona de V. M. y de toda su Real Familia.»

S. M. se dignó contestar lo siguiente:

«Acepto con especial placer la expresion de los sentimientos de amistad y de afecto que, con motivo de la proclamacion de mi mayor edad, me transmite por vuestro conducto mi augusto Tio el Rey de las Dos-Sicilias. Yo espero que los vínculos de intimidad y parentesco que nos unen serán de hoy mas indisolubles; y al recibir de vuestra mano las cartas credenciales con que vuestro Soberano os autoriza, me lisonjeo de que la eleccion de una persona tan digna y recomendable no podrá menos de estrechar las buenas relaciones que para mútua felicidad de ambos paises deben existir entre las dos coronas.»

(Gaceta del 15 del corriente.)

## MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Señora: La toma de posesion de las islas españolas de Fernando Poo y Annobon, situadas en el gol-

fo de Guinea, verificada en el mes de febrero del presente año, ha sido acompañada de incidentes que realzan sobremedera el mérito contraído por el jefe, oficiales e individuos de marina que en el bergantín de guerra *Nervion* concurrieron á aquella expedición importante. La pericia marítima y la conducta circunspecta y atinada de D. Juan José de Lerena, capitán de navío y jefe de la expedición, así como el celo y subordinación de sus súbditos, aseguraron los primeros resultados de la empresa, recuperaron aquellas importantes islas para la corona de Castilla. Para dar una justa recompensa á este señalado servicio, y ofrecer de este modo un noble estímulo á los que siguen la honrosa carrera marítima, tengo la honra de proponer á V. M. se digne concederles una cruz de distincion en la forma y para las clases que se designan en el siguiente:

#### DECRETO.

Para premiar los señalados servicios contraídos por el jefe, oficiales de guerra y mayores, y demas clases de la dotacion del bergantín de guerra *Nervion*, que concurrieron á la toma de posesion de las islas de Fernando Poo y Annobon en febrero del presente año, he venido en concederles una cruz de distincion segun el modelo adjunto, la cual deberá ser de oro para los oficiales de guerra y mayores que gozan gratificacion, y de plata para las demas clases. — Está rubricado de la Real mano. — Dado en Palacio á 13 de diciembre de 1843. — Refrendado. — El Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, José Filiberto Portillo.

S. M. se ha dignado tambien conceder á todos los individuos de la clase de tropa y marinería un año de rebaja en el servicio de sus clases respectivas.

(Gaceta del 17 de id)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Circular.

El arreglo general y conveniente de los escribanos hace muchos años llama la atencion del Gobierno, que ocupado constantemente en asuntos de no menos y aun de mas grave entidad, no ha podido dedicarse todavia á hacer la ilustrada reforma que exige el estado de estos agentes auxiliares de la administracion de justicia. Mejoras parciales podrian desde luego adoptarse sobre este punto; pero dificilmente producirian el bien público que S. M. apetece, si no estuviesen combinadas con otras muchas reformas importantes, en cuyo proyecto se ocupa con esmerado celo la comision de códigos. Por esta razon el Gobierno de S. M., sin perjuicio de dedicarse á su tiempo al arreglo general de los escribanos y notarios, tiene el deber de preparar los medios oportunos para que esta urgente reforma no encuentre obstáculos invencibles cuando llegue el

caso de dedicarse con mas atencion á proponerla y ejecutarla: y con esta idea S. M. se ha dignado disponer:

1.º Que las audiencias de la Península é islas adyacentes no den curso á ningun expediente sobre provision de escribanías numerarias de juzgado, cuando en este haya al menos cuatro escribanos para el despacho de los negocios judiciales.

2.º Que tampoco se dé curso á ninguna solicitud dirigida á la creacion de notaría de reinos, ni á la provision de las vacantes de esta clase que ocurran.

3.º Sin embargo se exceptúan de las reglas anteriores las escribanías ó notarías de propiedad particular, cuyos dueños soliciten servir estos oficios por sí ó por tenientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1843. — Mayans. — Sr. regente de la audiencia de.....

(Gaceta del 18 de id)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Siendo una de las funciones señaladas al secretario del Consejo de Ministros por mi decreto de 9 del corriente la de dirigir la parte oficial de la Gaceta, y resultando por lo tanto inútil la plaza de redactor primero con funciones de director de dicho periódico, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Se suprime la plaza de redactor primero con funciones de director de la Gaceta, quedando agregada á la de administrador de la Imprenta nacional, el cual cuidará de todos los pormenores de dicho periódico y de la parte de redaccion que no sea oficial, entendiéndose para esta última con el secretario del Consejo de Ministros.

Art. 2.º El sueldo del administrador de la Imprenta nacional bajo este nuevo concepto será de 240 rs. anuales.

Art. 3.º Para la administracion de la Imprenta nacional y de la Gaceta habrá un secretario interventor con 120 rs. de sueldo anuales; un oficial primero con 100; un oficial segundo con igual sueldo; otro tercero con 70; un cajero con 50; un recaudador con 40; un escribiente con 40; un portero con 40, y un mozo de oficio con 30.

Art. 4.º Le redaccion de la Gaceta, ademas del administrador como redactor primero, tendrá un redactor segundo con 120 rs. anuales; un redactor tercero con 100, y un traductor con 80.

Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion de la Península, el Marques de Peñaflorida.

(Gaceta del 19 de id)

Señora: Muchos y graves enlados llamaron mi consideracion desde el momento en que tuve la honra de prestar en las Reales manos de V. M. el juramento de servir fielmente el cargo de Ministro de Hacienda que la dignacion de V. M. se sirvió confiar á mi insuficiencia. Al consagrarme con el celo y lealtad propios de mi obligacion y de mi gratitud, llevaba el convencimiento de ser de todo punto indispensable la reorganizacion completa del ramo de Hacienda, y desde luego reconocí en medio de aquellas atenciones la precision de que para el objeto se establezca un sistema tributario acomodado á las circunstancias del pais y capaz de hacer frente á todas las necesidades del servicio público; un plan administrativo que asegure la cobranza económica y puntual de los impuestos y la recta distribucion de los productos entre las obligaciones del Estado, y un método de contabilidad con el cual se comprueben clara y estrictamente los ingresos y las espensas del Erario. De poco serviria en mi concepto el arreglo parcial de cualquiera de las contribuciones ó de las dependencias que constituyen la Hacienda pública, ni las disposiciones aisladas acerca de esta, cuando, es absolutamente precisa una reforma general que abrace en su conjunto todas las partes de este interesante ramo de la administracion.

Deber mio fuera proponer al mismo tiempo á V. M. lo que considero necesario para el arreglo definitivo de la deuda del Estado; pero su importancia y mi anhelo en que se restablezca y consolide el crédito nacional hasta el grado que puede y debe serlo, me escitan á no molestar ahora á V. M. sobre este grave negocio, y me reservo hacerlo sucesivamente con separacion, manifestando entonces á V. M. todo cuanto me parezca conducente á este fin. Interio, y para llevar á efecto aquel trabajo de tanta monta, despues de profundo exámen y detenida deliberacion, conveniente es reclamar las luces, la esperiencia y conocimientos de sugetos altamente versados en materia tan interesante, y llamados por lo mismo á ilustrar al Gobierno y prestar al pais en esta ocasion uno de los mas distinguidos servicios. Por estas consideraciones creí debia presentar al exámen del Consejo de Ministros, y de conformidad con su dictámen tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto real decreto. V. M. en su vista se dignará acordar lo que fuere de su real agrado.

Madrid 18 de diciembre de 1843. = Señora. =  
A L. R. P. de V. M. = El Ministro de Hacienda,  
Juan José García Carrasco.

Conformándome con lo que me hebeis propuesto de acuerdo con el Consejo de Ministros, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se creará una comision especial de Hacienda con el encargo de proponer:

Primero. El sistema tributario que convenga establecer, acomodado á las circunstancias del pais, y capaz de hacer frente á todas las necesidades del servicio público.

Segundo. El plan administrativo de los impuestos de que conste el mismo sistema tributario, asegurando su cobranza con economía y puntualidad, y así bien la recta distribucion de sus productos.

Tercero. El método de contabilidad que haya de seguirse para la clara y estricta comprobacion de los ingresos y las espensas del Erario público.

Art. 2.º Para esta comision vengo en nombrar á D. Javier de Búrgos, D. Pio Pita Pizarro, D. Alejandro Mon y Don Ramon Santillan, Ministros que fueron de Hacienda; á D. Antonio Jordá y D. José María Perez, Senadores del Reino; al marques de Casa-Irujo y á D. Alejandro Olivan, Diputados á Córtes, y á los intendentes de provincia D. Manuel Ortiz de Taranco y D. Joaquin María Perez.

Art. 3.º Vengo tambien en declarar presidente de la misma comision á D. Javier de Búrgos, y secretario á D. Joaquin María Perez.

Art. 4.º Se remitirán á la comision todos los trabajos relativos á los objetos de su cometido que existan en el ministerio de vuestro cargo y todos los datos, noticias y documentos que reclamase.

Art. 5.º Para desempeño de aquel cometido redactará la comision los proyectos de ley que fueren necesarios, á fin de que en su dia, y previo el exámen correspondiente, puedan presentarse á las Córtes.

Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843. =  
Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El  
Ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco.

(Gaceta del 20 del corriente).

### *Estravio de una yegua.*

En la noche del 16 del corriente y de la dehesa nominada Palacios y Golondrinas, faltó una yegua propia de Miguel Baños, de esta vecindad, de las señas siguientes: pelo negro, estrella en frente, siete años, paticalzada de la izquierda, hierro en la maza derecha que con cuatro rayas figura m, bebe en blanco, y de mas de siete cuartas de alzada; tambien faltó la rastra hembral, de ocho meses, paticalzada de la izquierda y pelo negro. La persona que sepa sus paraderos lo avisará al dicho Miguel Baños ó al señor alcalde de Botija donde reside el Baños.

Cáceres 18 de diciembre de 1843.

CACERES.

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.